

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002406-2026 DE MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito identificado con código de registro EXT-AMC-26-0060282 del 13 de mayo de 2026, el señor Johnny Mendoza Castillo, en calidad de líder de gestión ambiental de la empresa Zona Franca Argos S.A.S., informó a este Establecimiento Público Ambiental, la realización del estudio de emisiones atmosféricas a las fuentes fijas ubicadas en Línea húmeda, el cual se llevaría a cabo del 16 al 27 de Junio de 2026, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante la Resolución No. 760 de 2010, ajustado por la Resolución No. 2153 de 2010 y adicionado por la Resolución No. 1632 de 2012, expedidas por el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible.

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, el 18 de junio de 2026, practicó inspección técnica a las instalaciones de la sociedad Zona Franca Argos S.A.S. con NIT 900.164.755-0, ubicadas en el Kilómetro 7 de la Zona Industrial de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que con base en lo observado, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000965-2026 del 25 de septiembre de 2026, en el que expuso lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Mediante documento radicado bajo código de registro EXT-AMC-26-0060282 de fecha 13 de mayo de 2026, el señor Johnny Mendoza Castillo, en calidad de líder de gestión ambiental de la empresa ZONA FRANCA ARGOS SAS., informó ante esta Autoridad Ambiental, mediante informe previo, la realización del estudio de emisiones atmosféricas que se realizará a las fuentes fijas ubicadas en Línea húmeda, el cual se llevaría a cabo entre los días del 16 al 27 de Junio de 2026, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante el acompañamiento realizado por esta Autoridad Ambiental en las instalaciones de la compañía ZONA FRANCA ARGOS SAS., el día 18 de junio del presente año, se verificó la ejecución del estudio de emisiones en la fuente a las fuentes fijas ubicadas en Línea húmeda.

La medición fue realizada por la empresa Ada & compañía S.A.S., entidad que cuenta con acreditación vigente ante el IDEAM bajo la Resolución N° 1397 del 11 de noviembre de 2025. Durante la actividad se confirmó el parámetro a evaluar, correspondiente a Material Particulado (MP), así como los equipos empleados y el desarrollo general de la medición, confirmándose que el monitoreo se desarrolló conforme a los métodos establecidos por la US EPA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

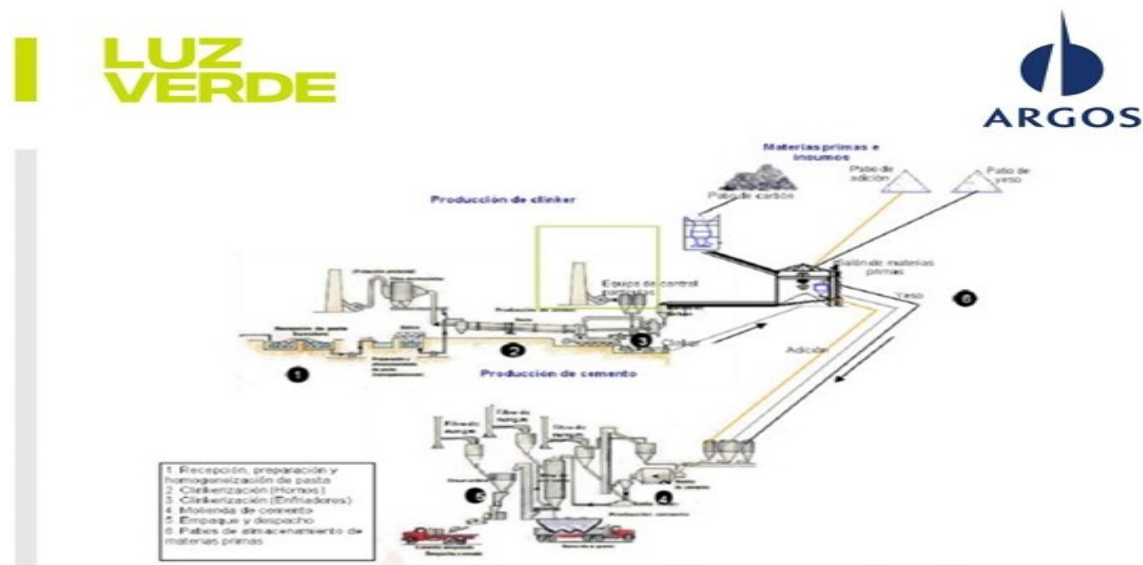


Ilustración 1. Diagrama de flujo de producción de cemento - Línea Húmeda

Fuentes a evaluar:

Nombre de las fuentes	Parámetros de medición	Métodos EPA
Empacadora 3	MP	1,2,3,4 y 5
Colector Venteo Molino de cemento 3 o 4(*)	MP	1,2,3,4 y 5
Colector separador Molino de cemento 3 o 4 (*)	MP	1,2,3,4 y 5




Consola métrica Apex 572, serie 9611201			
Componente	Patrón	Vigencia	Fecha calibración
DGM AP 25 - 0008157	DGM referencia	Anual	2025.12.16
Indicador temperatura	Valmet LyM		2026.02.27
Controles temperatura			
Termocuplas tipo K			

Orificios críticos Apex M5CO			
Orificios	Patrón	Vigencia	Fecha calibración
ES 40-73-1	DGM referencia	Anual	2025.12.15

Caja Caliente y Salida Ultimo Burbujeador			
Termocupla tipo K	Patrón	Vigencia	Fecha calibración
Caja caliente filtro 1, SB-2	Valmet LyM	Anual	2026.02.27
Conector ultimo burbujeador 1, GA-100			2026.02.27

Sondas			
Termocuplas	Patrón	Vigencia	Fecha calibración
1.32-1	Valmet LyM	Anual	2026.02.27
1.92-1		Anual	2026.02.27
3.16		Anual	2026.02.27

9. FUENTES POR MONITOREAR

A continuación, se describen las fuentes fijas que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos, el tipo y de combustible y los parámetros a monitorear.

Fuente:	Plataforma Chimenea Colector-Empacadora 3
Tipo y consumo de combustible:	N.A.
Parámetros por evaluar	MP
Promedio de producción	1525,43 sacos/h = 76,27 ton/h
Caracterización de la Materia Prima	Cemento

Fuente:	Colector Venteo Molino de cemento 3 o 4 y Colector separador Molino de cemento 3 o 4 (el que se encuentre operativo)
Tipo y consumo de combustible:	N.A.
Parámetros por evaluar	MP
Caracterización de la Materia Prima	Cemento

Los métodos empleados en la medición fueron los siguientes:

Método 1. Determina el sitio de muestreo, el número de puntos en cada recorrido de la sonda a lo largo de un diámetro de la chimenea y su altura de localización en la chimenea o ducto de la fuente de emisión fija.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Método 2. Determina las velocidades de las emisiones o gases, el gasto volumétrico y el tamaño de la boquilla a utilizar en las chimeneas y ductos. Mediante la realización de un muestreo preliminar.
- Método 3. Se utiliza para determinar la composición de los gases emitidos; el porcentaje de Bióxido de Carbono (CO2), Oxígeno (O2), Monóxido de Carbono (CO), y el peso molecular del gas seco.
- Método 4. La aplicación de este método determina el contenido de Humedad de las emisiones.
- Método 5. Determinación de las emisiones de material Particulado en fuentes fijas.
- Método 7. Determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno en fuentes fijas.
- Método 6. Determinación de las emisiones de Dióxido de azufre en fuentes fijas.

La medición fue realizada por los técnicos, Javier de Pauglus y Luis Miguel González de la empresa Ada & compañía S.A.S.

La visita fue atendida por el señor Jhonatan Joly Jiménez, identificado con CC 1.007.856.584 en calidad de gestor ambiental.

REVISIÓN DOCUMENTAL DEL INFORME PREVIO DE EMISIONES ATMOSFERICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución 909 de 2008 y al PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS (2010), la presente verificación es en consideraciones del numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones:

Fecha de radiación del informe previo: **13/05/2026**

Fecha del Estudio: **17/06/2026**

REQUISITO 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones	CUMPLE		
	SI	NO	NA
Radico con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones	X		
Se indica la fecha y hora exactas en las cuales se realizará el estudio	X		
Presento los Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas	X		
El representante legal certifica que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM	X		
Se indica la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión)	X		
El responsable que realizará la evaluación de las emisiones está acreditado por el IDEAM	X		
Realizan la descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.	X		
Para el caso de balance de masas o factores de emisión, las variables del proceso tenidas en cuenta para el análisis de las emisiones			X
Para las instalaciones donde se realiza tratamiento térmico a residuos no peligrosos, se deberá entregar el registro de la cantidad diaria de residuos alimentada al sistema durante los últimos cinco (5) meses, contados a partir de la presentación del informe previo ante la autoridad ambiental competente			X
Para el caso de las instalaciones de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos se debe indicar la dieta de incineración, es decir, se debe indicar la categoría y cantidad de los residuos con los que se alimentó diariamente el sistema durante los últimos cinco (5) meses, contados a partir de la presentación del informe previo ante la autoridad ambiental competente			X

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

El informe previo que se envió al EPA CARTAGENA es en original y en idioma español.	X		
Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se informaron previamente a la autoridad ambiental de este hecho			X

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la inspección realizada en las instalaciones de la empresa ZONA FRANCA ARGOS SAS, por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, se conceptúa que:

1.

Se evidencia que el estudio de emisiones fue realizado conforme a lo reportado en el informe previo radicado por la empresa, verificándose la ejecución de la medición en las fuentes y el cumplimiento de los parámetros establecidos para su evaluación.
2.

Cumple con lo dispuesto en la resolución 1632 de 2012, Resolución 1807 de 2012, Resolución 1377 de 2015 y Resolución 2267 de 2018, Capítulo 2, en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM y lo establecido en la Resolución 909 de 2008; el informe previo para la realización de estudios de emisiones atmosféricas debe ser radicado ante la autoridad ambiental competente con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha programada para la evaluación, indicando la fecha y hora exactas de su realización y la información técnica correspondiente.

ZONA FRANCA ARGOS SAS DEBE

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS” en el numeral 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas que determina que se deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Tanto el informe previo como el final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente debe estar suscrito por el representante legal de la actividad que está siendo sometida a medición y por el responsable de realizar la evaluación de las emisiones acreditado por el IDEAM.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que este Establecimiento considera que la sociedad Zona Franca Argos S.A.S. con NIT 900.164.755-0 cumple en términos generales con las disposiciones establecidas en el protocolo objeto de seguimiento. No obstante, con el fin de garantizar la continuidad de su cumplimiento y fortalecer la implementación de las medidas previstas, se requerirá a la referida sociedad para que mantenga las acciones correspondientes que garanticen el cumplimiento del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante la Resolución No. 760 de 2010, ajustado por la Resolución No. 2153 de 2010 y adicionado por la Resolución No. 1632 de 2012, expedidas por el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000965-2026 del 25 de septiembre de 2026 expedido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, y requerirá a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S. con NIT 900.164.755-0, ubicada en el Kilómetro 7 de la Zona Industrial de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S. con NIT 900.164.755-0, ubicada en el Kilómetro 7 de la Zona Industrial de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que presente el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante la Resolución No. 760 de 2010, ajustado por la Resolución No. 2153 de 2010 y adicionado por la Resolución No.1632 de 2012, expedidas por el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000965-2026 del 25 de septiembre de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar y remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S. con NIT 900.164.755-0, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA